



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°252-2022-GM-MPS

Chimbote, 13 de mayo del 2022

VISTO. –

El informe N°225-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 06 de mayo de 2022, de la Gerencia de Infraestructura e **INFORME N° 0124-2022-GPyP-MPS**, de fecha de recepción 13 de mayo de 2022, de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre **PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO EN EL TALLER MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – II ETAPA"**; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, con fecha 06 de agosto de 2021, mediante CONTRATO N° 029-2021-GM-MPS, suscrito con la Empresa **OB INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.**, para la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO EN EL TALLER MUNICIPAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA"**, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, por el monto contractual de S/ 8'506,713.33 (Ocho millones quinientos seis mil con setecientos trece mil con 33/100 soles).

Que, mediante CARTA N° 043-2022/GG/EIBL, de fecha 19 de abril de 2022, el Gerente General de la Empresa **OB INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.**, remite al Consorcio Ingeniería el Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de OBRA **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO EN EL TALLER MUNICIPAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA"**, concluye:

- i. La necesidad de realizar el Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01, es debido a las omisiones y deficiencias presentadas en el Expediente Técnico Contractual, dicha necesidad de prestación adicional de obra ha sido registrado en el cuaderno de obra digital por el Ingeniero residente, como se indica en los Asientos N° 816 y 817 con Fecha 12 de Abril de 2022 y es ratificado por el supervisor de obra mediante cuaderno de obra en los Asientos N° 820 y 821 y mediante el Informe N° 059-2022-EGRR/SO/CI/MPS (Asunto: **INFORME TECNICO DE RATIFICACION DE LA NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA**) presentado con Carta N° 085-2022-LAT/RC/CI/MPS a la Entidad Municipalidad Provincial del Santa.
- ii. El Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de **S/ 475,516.46** incluido IGV y el Presupuesto del **Deductivo Vinculante de Obra N° 01** asciende a la suma de **S/ 153,546.82** incluido IGV, los mismos que representan una incidencia de 3.78% con respecto al monto del contrato original; lo cual se encuentra enmarcado dentro del **Art. 205.- Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**
El plazo para ejecución de las metas contempladas en el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de 45 días calendario.

(...)

Que, con CARTA N° 087-2022-LAT/RC/CI/MPS, de fecha 21 de abril de 2022, signado al Expediente Administrativo N° 14575-2022, el Representante Común del Consorcio Ingeniería, remite a la Municipalidad Provincial del Santa el **INFORME DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO EN EL TALLER MUNICIPAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA.**

Que, mediante **INFORME N° 0816-2022-SGOP-GI-MPS**, de fecha 04 de mayo de 2022, el sub gerente de obras públicas, emite pronunciamiento sobre **PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01:**

- i. La solicitud de prestación de adicional de obra con deductivo vinculante se debe a deficiencias en la elaboración del expediente técnico, sin embargo, en atención a cumplir con la finalidad del proyecto se le otorga condición de procedente.
- ii. Las obras correspondientes a este adicional se encuentran en el ingreso al Taller Municipal (Bloque 4), en el Bloque 6 donde se ubican los talleres y en patio de maniobras y estacionamientos N° 01 y 02. Básicamente se ha reestructurado la parte del piso que ahora lleva pavimento rígido, se han incorporado rampas y zanjías más obras de drenaje. Asimismo, se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°252-2022-GM-MPS

- ha mejorado el sistema de iluminación inicialmente planteado.
- En el deductivo vinculante se desechan principalmente los pisos inicialmente considerados, un tramo de pavimentación flexible, veredas y unas salidas para alumbrado.
- iii. El costo del adicional es de S/ 475,516.46 soles, significando esto el 3.78 % del presupuesto inicial contratado; el deductivo vinculante a considerar es de S/ 153,549.82 soles.
- iv. El costo del adicional se ha determinado sobre la base de las Especificaciones Técnicas más las condiciones y precios del contrato. Los cambios originados en el nuevo diseño de pavimento rígido, zanjas, rampas, canaleta de drenaje, sistema y elementos de iluminación originaron partidas nuevas con la consiguiente pactación de precios que se incluyen en el Expediente técnico.
- v. En la revisión del Expediente Técnico correspondiente a prestación de adicional de obra con deductivo vinculante, se ha cuidado que se cumplan los prerequisites estipulados en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 205 de su Reglamento, siendo fundamental la conformidad que otorga el supervisor más la opinión técnica favorable del proyectista y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

Página 12

Que, con fecha 04 de mayo de 2022, mediante Resolución Gerencial N° 107-2022-GI-MPS, aprobó el expediente técnico de **PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN EL TALLER DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – II ETAPA"**, en el que resuelve:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR expediente técnico de prestación adicional N° 01 de obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN EL TALLER DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – II ETAPA"**, para ser ejecutado en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, por el costo de S/ 475,516.46 (Cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos dieciséis con 46/100 soles), bajo el sistema de contratación de suma alzada.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR expediente técnico de deductivo vinculante N° 01 de obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN EL TALLER DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – II ETAPA"**, por el costo de S/ 153,549.82 (Ciento Cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve con 82/100 soles).

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR que la incidencia del adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN EL TALLER DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – II ETAPA"**, respecto al monto contractual es de 3.78% por lo cual, demanda incremento presupuestal de S/ 321,966.64 (Trescientos Veintiuno Mil Novecientos Sesenta y Seis con 64/100 soles)

Que, las prestaciones adicionales se regulan por el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que, respecto del procedimiento prescribe lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la notación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°252-2022-GM-MPS

cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, mediante el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe lo siguiente:

"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnica del bien e terminos de referencia del servicio en generales de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina per acuerdo entre las partes".

Página | 3

Que, con fecha 12 de mayo de 2022, la Gerencia de Presupuesto emitió la certificación presupuestal N°0000001264 por el monto de S/ 321,966.64 (Trescientos veintiún mil novecientos sesenta y seis con 64/100 soles), para la **PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN EL TALLER DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – II ETAPA".

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de Contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, La Entidad pueda adicionar la ejecución de prestaciones, independientemente de su Sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la adición de prestación.

Que, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021, de acuerdo al numeral 6, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR, la ejecución de la **PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN EL TALLER DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – II ETAPA", para ser ejecutado en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, por el monto de S/ 321,966.64 (Trescientos Veintiún Mil Novecientos Sesenta y Seis con 64/100 soles), cuya incidencia es de 3.78% respecto al monto del contrato principal, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, al Supervisor de la obra y al Representante Legal de la Empresa Contratista, para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Tecnología, Informática y Comunicaciones para su la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c
G.I
GAyF
G.T.I.C
Interesado (02)
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL